

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIAS Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN LAS INSTALACIONES SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.)**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 2 de Julio de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-En fecha 26 de febrero de 2020 se emite Informe de Necesidad por la Coordinadora de Calidad de Cantur.

En fecha 27 de febrero de 2020 se emite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por la Coordinadora de Calidad de Cantur.

En fecha 03 de Marzo de 2020 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio y aprobación del gasto del Expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A., en fecha 03 de marzo de 2020.

En fecha 03 de Marzo de 2020 se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.**- En fecha 4 de Marzo de 2020 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Director General de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.**- En fecha 04 de marzo de 2020 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web

de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 19 de marzo de 2020 a las 14:00 horas.

**CUARTO.-** En fecha 14 de Marzo se declara el Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia de ello se suspende el plazo del procedimiento, lo que se publica en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de Cantur, S.A.

**QUINTO.-** En fecha 30 de abril de 2020 se resuelve por el Director General de Cantur, S.A., levantar la suspensión del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.

**SEXTO.-** En fecha 4 de mayo de 2020 se rectifica el Anuncio de licitación del expediente de referencia tanto en la Plataforma de Contratación del sector público como en el Perfil del Contratante de Cantur, reanudándose desde esa fecha el cómputo para la presentación de proposiciones finalizando el mismo el día 11 de mayo de 2020 a las 14:00 horas.

**SÉPTIMO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B) en su caso, del contrato de referencia, en fecha 14 de mayo de 2020 en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento.*

*La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, y apertura del sobre B), en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, del contrato de servicios de auditorías y certificación de calidad en las instalaciones Sociedad Regional Cantabria de promoción turística, S.A. (Cantur, S.A.)*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.27) han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma*

de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., las reseñadas en el cuadro siguiente:

<b>Empresa</b>	<b>Fecha presentación</b>	<b>Nº registro</b>
OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U	CORREOS:11/05/2020 CANTUR: 12/05/2020	6405
AENOR INTERNACIONAL, S.A.U	CANTUR:11/05/2020	6399

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 28) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP así como Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII. En el Anexo VI se observa que en el apartado II.D. el licitador indica que tiene la intención de subcontratar, no indicando a quien, la parte del contrato y el porcentaje que representa respecto del total del contrato de referencia.

La asesora jurídica de la mesa informa que en el PCAP, Cuadro de características específicas del contrato, letra **W. SUBCONTRATACIÓN** se establece lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, en caso de subcontratación de parte de la prestación el licitador debe indicarlo en la oferta, especificando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cuanto a los demás aspectos de la subcontratación rige lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.”

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A de la licitadora **AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.**, y al tratarse de documentación administrativa subsanable, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, acuerda:

- Requerir a la licitadora **AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.**, para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento indique en la Parte II apartado D, la parte del contrato que tiene previsto subcontratar así como el la empresa a la que pretende subcontratar y el porcentaje que supone respecto al contrato.

- ✓ El único sobre presentado por la licitadora **OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U.**, en el que no se indica la identificación del licitador, así como el expediente al que va dirigido. En el Departamento Jurídico de Cantur, se recibe correo electrónico con el acuse de recibo de interposición en correos en fecha 11 de mayo de 2020 por lo que al coincidir con el sobre recibido, a pesar de que en el mismo no se indica a qué licitación se presenta se procede a la apertura del mismo.

Una vez abierto el mismo, se comprueba por los miembros de la mesa que en el sobre no hay dos sobres, esto es un sobre A y un sobre B, sino que una vez abierto el sobre presentado se accede al Anexo I (Oferta económica) y al DEUC.

A este respecto, la asesora jurídica de la mesa y directora jurídica de Cantur, S.A. informa que el pliego de condiciones particulares del contrato de referencia indica en el apartado I.M (pág.9 y ss) expresamente lo siguiente:

(...) "La documentación deberá presentarse en **2 sobres cerrados e independientes**, cada uno con el contenido que se indica a continuación:

- **Sobre "A" Capacidad para contratar.** Declaraciones responsables Anexos VI y VIII.

Deberá contener una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 140 y 141 de la LCSP), de conformidad con lo expresado en el Anexo VI al presente pliego o conforme al formulario normalizado modelo DEUC que podrá cumplimentarse en el siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES).

Se hace constar expresamente que en la Parte IV del modelo Anexo VI, Parte IV: Criterios de selección, únicamente deberán consignar adecuadamente la primera casilla en el caso de que cumplan los requisitos de solvencia exigidos en éste Pliego, no siendo necesario cumplimentar los apartados A a D de la Parte IV antedicha.

Asimismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. (Anexo VIII).

Se deberá incluir así mismo una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (art. 140.1.c).

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 5 del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) se exigirá únicamente al licitador en



cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Se deberá incluir así mismo una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI o Formulario normalizado del documento Europeo único de Contratación (DEUC) podrá ser motivo de exclusión, todo ello sin perjuicio de las posibles subsanaciones que en su caso pudieran corresponder.**

- **Sobre "B". Proposición económica Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.** Deberá contener la oferta económica y el resto de datos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA M de este PCP, **criterio 2**, en relación con la cláusula 4-D del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

**LA OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego.

En cualquier caso, en la indicación del precio ofertado por los licitadores se consignará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La oferta presentada será vinculante para el adjudicatario.

**Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.**

**Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, o criterios automáticos, únicamente deberán mostrarse en el sobre B y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre A.**

**Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos."**

A la vista de lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación contenida en el Sobre presentado por la licitadora **OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.LU.**, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, acuerda:

- Excluir a la licitadora **OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.LU** por haber presentado únicamente un sobre en el que ha incluido documentación correspondiente tanto al sobre A

*como al sobre B, imposibilitando la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público. Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10.35 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."*

De acuerdo con lo antedicho, en fecha 18 de mayo de 2020 se notifica por correo electrónico a la licitadora **OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.LU** el acuerdo de exclusión, no habiendo recibido a fecha de la presente manifestación en contra del mismo.

**OCTAVO.**-Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B) en su caso, del contrato de referencia, en fecha 20 de mayo de 2020 en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*"La reunión tiene por objeto proceder al resultado de apertura del sobre A), capacidad para contratar, y apertura del sobre B), en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, del contrato de servicios de auditorías y certificación de calidad en las instalaciones Sociedad Regional Cantabria de promoción turística, S.A. (Cantur, S.A.)*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que D. Santiago Gutiérrez Gómez ha delegado su asistencia en D. Alberto Villar Goitisoló. A continuación por el Presidente se informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística S.A., (CANTUR) la licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U ha presentado en fecha 18 de mayo de 2020 y número de registro de entrada 6433 el DEUC subsanado correctamente de acuerdo al requerimiento efectuado en fecha 15 de mayo de 2020.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto., la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, acuerda:*

- *Admitir a la licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.*

*A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, accediendo D. Gerardo Pellón Cueto en representación de la mercantil AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.*

*Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:*

*El sobre B) de la licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., contiene:*

- OFERTA ECONÓMICA: 11.297,50€.
- CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre C de la empresa licitadora que continúan en el procedimiento, informando la Directora Jurídica de Cantur, S.A., de lo siguiente:

Según el Pliego de Condiciones particulares del Contrato (pág. 12):

*“Se considerará que una oferta económica está incurso en presunción de anormalidad cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:*

- 2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.*

*A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a la empresa licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio o, la originalidad de las soluciones propuestas para realizar el servicio, El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado; igualmente la Mesa acuerda solicitar, una vez recibida la justificación de la empresa requerida, un informe técnico sobre la justificación de la oferta; dando cuenta a continuación al órgano de contratación para su resolución.*

*Una vez recibida la documentación presentada por el licitador, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A. y a la Coordinadora de calidad de Cantur, S.A. ,como responsable del contrato respectivos informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.*

*Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre “B)” en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.*

*Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10.20 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”*

**NOVENO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado de las alegaciones presentadas por la licitadora AENOR INTERNACIONAL, SAU a la presunción de anormalidad de la oferta presentada y resultado de apertura del sobre B en su caso, del contrato de referencia, en fecha 2 de julio de 2020 en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“La reunión tiene por objeto proceder a informar del resultado final de la valoración de la proposición del sobre “B)” presentada por las empresa admitida, tras el trámite de audiencia concedido a la licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U, para la justificación de su oferta, y de la propuesta de adjudicación, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento Abierto (PCP), tramitación ordinaria, del contrato de servicios de auditorías y certificación de calidad en las instalaciones sociedad regional cántabra de promoción turística, S.A.*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión y, se expone y explica a los miembros de la Mesa, que con fecha 12 de noviembre de 2019 se requirió a la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., para que conforme a lo acordado en la anterior reunión de la mesa de fecha 20 de mayo de 2020 y a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, presentase informe justificativo de la oferta precisando las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el servicio, la originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar el servicio, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*El día 26 de mayo de 2020, con número de registro de entrada E-6517 se recibe informe sobre “Criterios justificativos de la presunta temeraria” de la licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., en el que se pone de manifiesto las consideraciones, que a juicio de la citada mercantil, justificaría el importe de la oferta económica presentada.*

*Con fecha 2 de junio de 2020 se emite informe por el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., así como informe Técnico emitido por la Coordinadora de Calidad de Cantur, S.A., en fecha 3 de junio de 2020, que concluye que tras el análisis de la documentación presentada por la licitadora se propone estimar la propuesta de la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., y continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.*

*En fecha 23 de junio de 2020, la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., con el visto buenos de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. y asesora jurídica de la mesa emite informe jurídico a la vista de las alegaciones presentadas por la licitadora AENOR INTERNACIONAL S.A.U., los informes antedichos de fecha 2 y 3 de junio de 2020 y en virtud de los argumentos desarrollados en el informe que presenta, concluye que deben estimarse las alegaciones presentadas por la licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.*

*La mesa asume por unanimidad los informes de fechas 2, 3 y 23 de junio de 2020 antedichos y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente acuerda por*



unanimidad proponer al órgano de contratación aceptar la justificación de AENOR INTERNACIONAL, S.A.U y en consecuencia, la continuidad en el procedimiento de la licitadora AENOR INTERNACIONAL, S.A.U

A continuación, por el presidente se invita a incorporarse a la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran concurrido en el procedimiento, accediendo al mismo D. Gerardo Pellón en representación de la mercantil AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., al que se informa de lo acordado por los miembros de la mesa.

A continuación, el Director Económico financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de la única empresa licitadora que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

**1.- OFERTA ECONOMICA**

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
	IMPORTE MAS BAJO		11.297,50
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
AENOR	11.297,50	70,00	0,00

**2.- RESUMEN**

<u>RESUMEN FINAL</u>			
<u>LICITADOR</u>	<u>OF ECONOMICA</u>	<u>PERSONAL</u>	<u>TOTAL</u>
AENOR	70,00	30,00	100,00

A la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. por importe de 11.297,50€ IVA NO INCLUIDO, y proceder al requerimiento de AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCP (pág. 29 y ss.), y verificado que sea, elevar a continuación Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, para que proceda conforme a lo dispuesto en el apartado III.7.4 del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

*Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público. Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión siendo las 09:45 de la fecha, y se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."*

A la vista de lo antedicho, en fecha 7 de julio de 2020, desde el departamento jurídico de Cantur se requiere a la licitadora AENOR INTERNACIONAL, SAU, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCP (pág. 29 y ss.).

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que en fecha 20 de julio de 2020, la mercantil **AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.**, dentro del plazo establecido al efecto, remite correctamente la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP.

En fecha 23 de julio de 2020, se emite informe jurídico favorable a la resolución de adjudicación del contrato de referencia.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el Director General de Cantur, S.A, por Acuerdo del citado Consejo de 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante escritura de 30 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutiérrez, con el número 2.160 de su protocolo.

#### **SEGUNDA:- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

### **TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a una pluralidad de criterios cuantificables automáticamente, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de necesidad de fecha 26 de febrero de 2020 que obra en el expediente.

### **CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron dos empresas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 2 de julio de 2020, los miembros de la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerdan identificar como la mejor y única oferta, en base a la mejor relación calidad/precio, y elevar Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la formulada por la empresa licitadora AENOR INTERNACIONAL SAU de conformidad con la oferta presentada por importe de 11.297,50€ IVA no incluido para un periodo de TRES años.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

**RESUELVO**

**Primero:** ADJUDICAR el “CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIAS Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.)”, a la empresa **AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.**, por importe de 11.297,50€, IVA no incluido para un periodo de ejecución de TRES años, de conformidad con la oferta presentada por la misma y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 29 de julio de 2020

**EI DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.**

**Fdo. Bernardo Colsa Lloreda**

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.